



Resolución Directoral Regional N° 039 -2016-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 27 ABR 2016

Administrado: Representaciones Oro Blanco S.A.C

Representante: Walter Alberto Tarma Fernández

Concesión Minera: "Calera Nena"

VISTOS:

Informe Técnico N° 08-2013-GR.CAJ/DREM-JHFA, registro MAD N° 913332, de fecha 05 de febrero de 2013; Informe Legal N° 18-2016-CONSUL-JNBC, de fecha 25 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

- a. Que, el 26 de febrero de 2013, la Dirección Regional de Energía y Minas (en adelante **DREM**), mediante Resolución Directoral Regional N° 23-2013-GR-CAJ-DREM (en adelante **RDR**), resolvió APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero "CALERA NENA", presentada por Walter Alberto Tarma Fernández, en calidad de titular del Proyecto Minero y representante legal de la empresa Representaciones Oro Blanco S.A.C, titular de la concesión minera "CALERA NENA". Teniendo como sustentos el Informe Técnico N° 08-2013-GR.CAJ/DREM-JHFA de fecha 05 de febrero de 2013 y el Informe Legal N° 049A-2013-GR.CAJ/DREM/AL-PORM, de fecha 26 de febrero de 2013.
- b. Que, el 12 de abril de 2016, mediante escrito con registro MAD N° 2196030, la empresa Representaciones Oro Blanco S.A.C, solicita se incorpore a la RDR N° 23-2013-GR-CAJ-DREM, el sistema de Georeferenciación.

II. ANÁLISIS

- a. Que, de la revisión de la RDR N° 23-2013-GR-CAJ-DREM, efectivamente no se ha indicado el Sistema de Georeferenciación, pese a que en el Informe Técnico N° 08-2013-GR.CAJ/DREM-JHFA de fecha 05 de febrero de 2013 si se ha precisado en la Página 5. (**Coordenadas UTM PSAD 56**).



Resolución Directoral Regional N° 039 -2016-GR-CAJ-DREM

- b. Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 08-2013-GR.CAJ/DREM-JHFA el cual es sustento de la RDR N° 23-2013-GR-CAJ-DREM y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM¹, que establece que las Certificaciones Ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero; **se deberá incorporar al Artículo Tercero de la RDR N° 23-2013-GR-CAJ-DREM el sistema de georeferenciación (UTM PSAD 56)**; la redacción quedará de la siguiente manera:

Artículo Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido, las coordenadas **UTM PSAD 56** aprobadas para el proyecto de explotación minera "CALERA NENA" son las siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE
01	925814600	76980500
02	925816600	76990300
03	925809977	76998294
04	925811022	76983979

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR al Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 23-2013-GR-CAJ-DREM, de fecha 26 de febrero de 2013, el Sistema de Georeferenciación (**UTM PSAD 56**); la redacción del artículo quedará de la siguiente manera:

¹ Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM

Artículo 2°.- Las certificaciones ambientales que a partir de la fecha otorguen el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales deberán incluir la georeferenciación de las áreas respectivas.



Resolución Directoral Regional N° 039 -2016-GR-CAJ-DREM

Artículo Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido, las coordenadas **UTM PSAD 56** aprobadas para el proyecto de explotación minera "CALERA NENA" son las siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE
01	925814600	76980500
02	925816600	76990300
03	925809977	76998294
04	925811022	76983979

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Legal N° 18-2016-CONSUL-JNBC, a la empresa Representaciones Oro Blanco S.A.C, en la siguiente dirección sito en Vía de Evitamiento Sur N° 1248 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la presente Resolución, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Abg. Victor E. Cusquisibán Fernández
DIRECTOR



RECEIVED
13 25 84
COMMUNICATIONS SECTION
U.S. AIR FORCE
214 227 2